



Bogotá D.C., diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: 110014003052 2022 00874 00

1. Téngase por cumplido el requerimiento efectuado al demandante a través del auto adiado 30 de enero de 2023.

2. **SE REQUIERE** a la parte actora para que dentro de los 30 días siguientes a la notificación que de este auto se haga por estado, sirva adelantar las diligencias tendientes a la notificación de la parte pasiva, so pena de que se declare desistimiento tácito.

Obsérvese que la medida cautelar de embargo en las cuentas bancarias ya fue materializada¹.

NOTIFÍQUESE,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
Juez

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Archivo 9 cuaderno medidas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e0c672e21c0689003cde173bb71b86c92260ceed7ee74d9a90c0913256d9b301**

Documento generado en 17/03/2023 05:02:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>